



Asunción, 05 de Mayo del 2022

Señor
Abg. Oscar Paciello
Presidente del Consejo de la Magistratura
Presente:

Paola Mabel Ybarra Santacruz con C.I.N° 3.856.304, funcionaria del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Alumna del 2do año de la Escuela Judicial, Sede Caacupe, se dirige a usted respetuosamente a fin de solicitar: "Beneficio con Beca de Estudio" a través de la escuela judicial. Dicho pedido obedece al presente convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Consejo de la Magistratura vigente desde fecha 19 de Julio del 2021.

Esperando una respuesta favorable, me despido saludándole atentamente.-

Se adjunta copia de Resolución de la Dirección de Talento Humano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Abg. Paola Mabel Ybarra Santacruz.
Funcionario del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Paola M. Ybarra S.
Abogada
Mat. C.S.J.N° 46.603

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
MESA DE ENTRADA	
SECRETARIA GENERAL	
MESA DE ENTRADA N°:	208
RECIBÍ:	SOLICITUD BECA - E.J.
FECHA:	05-05-2022 HORA: 12:07
N° DE FOJAS:	01
RECIBIDO POR:	<i>Carolina Morinigo</i>

Carolina Morinigo
Auxiliar de Secretaria
Consejo de la Magistratura

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y ESCUELA JUDICIAL.

Por el presente Convenio, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, denominado en adelante **"EL JURADO"**, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva, de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **SENADOR NACIONAL FERNANDO SILVA FACETTI**, por una parte; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PARAGUAY - ESCUELA JUDICIAL**, denominado en adelante **"CM"**, con domicilio legal sobre las calles Mcal. Estigarribia 1930 esq/ Gral. Aquino de la Ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **Dr. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, por la otra parte, denominados conjuntamente **"LAS PARTES"**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - CONSIDERACIONES

El **JURADO** es un órgano constitucional encargado de juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

El **CM** es un órgano constitucional autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema judicial, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial, es una Institución comprometida con la justicia, confiable y transparente en la selección de ternas para el Poder Judicial con excelencia en la formación académica jurídica especializada.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS OBJETIVOS.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **EL JURADO** y el **CM**, de cooperación y apoyo mutuo, a partir de acuerdos y protocolos específicos tendientes a que los profesionales abogados, funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados sean beneficiados con becas de estudio, en las capacitaciones profesionales de excelencia, organizadas por el **CM**, a través de la Escuela Judicial. Asimismo, promover actividades en conjunto buscando la integración y la especialización jurídica de los profesionales abogados.

El objetivo principal es la cooperación mutua entre las partes y el fortalecimiento interinstitucional, con miras a brindar oportunidades de capacitación jurídica a funcionarios de **EL JURADO**, que redunden en el cumplimiento eficiente de sus fines misionales.



CLÁUSULA TERCERA – DE LOS COMPROMISOS

EL **JURADO** y el **CM** se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

La cooperación entre **LAS PARTES** deberá desarrollarse de acuerdo al presente convenio marco, y será instrumentada a través de convenios específicos que deberán ser aprobados y suscriptos por las autoridades que las representan.

Para el cumplimiento de las acciones consensuadas, **LAS PARTES** definirán en cada convenio específico las modalidades de ejecución, la financiación, las responsabilidades, y un cronograma de las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio, es de dos años (2), contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de las partes podrá, rescindirlo, sin expresión de causa, y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con antelación de cuarenta (40) días; debiendo en este caso, **LAS PARTES**, continuar con los acuerdos específicos ya iniciados, hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, de **LAS PARTES** con otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, sean estas, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA - CASOS DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a agotar esfuerzos para dirimir amistosamente cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive del presente convenio.

En muestra de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *19*... días del mes de *Julio* del año 2021.


OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


FERNANDO SILVA FACETTI
PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO
DE MAGISTRADOS



LA DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA: Que la señora Abg. Paola Mabel Ybarra Santacruz, con C.I N° 3.856.304, es funcionaria permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados con antigüedad del 1 de Marzo de 2022.

A la fecha cumple funciones con Categoría E3B, percibiendo una asignación en concepto de Sueldo de Gs. 4.200.000 (Guaraníes Cuatro millones doscientos mil).

Se expide el presente certificado, para lo que hubiere lugar, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós.



Dr. Luis Morínigo Ganchi
Director General
Dirección General de Talento Humano
JEM

